

3343

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.777)

Artículo-t*; - Agréguese a la Ordenanza 4846/90 y sus modificatorias el artículo 2º Bis que quedará redactado de la siguiente manera: "Que-/ dan comprendidos en el presente régimen de eximición todos los jubila- dos y pensionados beneficiarios del Subsidio establecido por el Decre- to del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) Nº 2627/92, y que se encuadren en los requisitos de la presente Ordenanza!

Art. 2º.- La presente disposición comenzará a aplicarse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 21 de Abril de 1994.

HCM

EALIZO
EF.

V. B.

COPIO

[Signature]
JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



[Signature]

RICARDO E. MARENGO
pRrs!D:-.Tf
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

RECIBIDO

J94

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPAJIHQ

Exptes. Nros. 45826-P-93; 64313-P-94-H.C.M.-

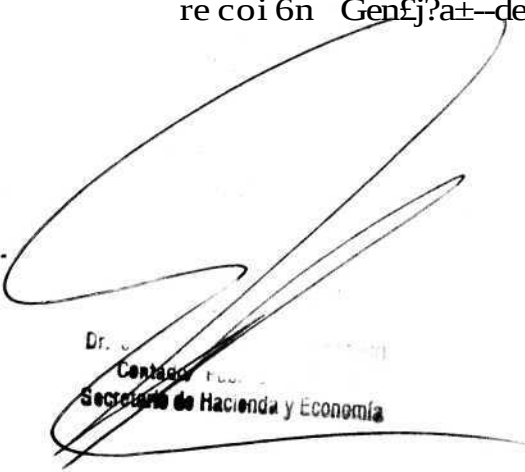
Exp* 13143-C-94

Ordenanza no 5777/94

Hoja dos

//sario, 9 de mayo de 1994.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Dr. 
Contador Público
Secretario de Hacienda y Economía


Dr. HECTÓR JOSÉ CAVALLERO
INTELENTE MUNICIPAL

13 MAY 1994